

Resolución 701 017	Resolución 701 018	Resolución 701 019
<p align="center"><b>Proyectada a 12 meses</b></p>	<p align="center"><b>Entra en vigor en cinco meses</b></p>	<p align="center"><b>Proyectada a 12 meses</b></p>
<p><b>1.</b> Involucrar a todos los actores de la cadena de la electricidad en la reducción de las tarifas eléctricas.</p> <p><b>2.</b> Aliviar la carga de los comercializadores, permitiéndoles el diferimiento de, al menos, el 20% de las obligaciones desde septiembre a diciembre de 2022 con los generadores, transmisores y distribuidores.</p> <p><b>3.</b> Renegociar los contratos del mercado regulado entre comercializadores y generadores, incluye la modificación de tiempos de pago y los periodos de consumo en 12 meses.</p>	<p>Pretende optimizar la operación de las plantas termoeléctricas según el número de unidades y la potencia de cada una de ellas.</p>	<p><b>1.</b> Determinará el porcentaje de variación de la opción tarifaria para el primer mes después de que se apruebe la resolución. Luego de dicho primer mes, se definirá la tasa de crecimiento de la opción tarifaria que antes no podía ser inferior a 0,6 en un valor igual a 0 ó negativo.</p> <p><b>2.</b> Ajustar los cargos de distribución y transmisión con el Índice de Precios al Productor (IPP) de diciembre de 2020. Estos valores se traen a la actualidad y podrán variar con el Índice de Precios al Consumidor (IPC).</p> <p><b>3.</b> Hacia delante y de manera transitoria, una vez se defina un indicador del sector, los cargos se van a actualizar con la menor variación entre el IPC, el IPP o un valor que presenten los operadores. Estos tendrán un plazo de cinco días hábiles para informar a la CREG que aceptan los ajustes.</p>